

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día cinco de abril de dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintiséis de marzo del año en curso se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED] quien requiere: "la siguiente información al 31 de diciembre de 2018: 1. Número de empleados desagregado por categoría laboral (tipo de cargo) y sexo 2. Monto invertido en salarios desagregado por categoría laboral y sexo. 3. Número de empleados que recibieron cursos de capacitación, desagregado por categoría laboral y sexo."
2. Mediante proveído de las once horas y treinta minutos del veintisiete de marzo de dos mil diecinueve se previno a la solicitante, para que aclarara su solicitud, con base a los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento, para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. El día veintiocho de marzo año en curso, la solicitante envió, por correo electrónico, indicación de "que los datos requeridos son los correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018", siendo esta la subsanación presentada.
4. Por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Fundamentación de la respuesta a la solicitud

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió a la Secretaría Privada – en adelante SecPriv – y a la Secretaría Técnica y de Planificación – en adelante SETEPLAN – la información pretendida por la peticionaria.

Como respuesta al requerimiento, la SETEPLAN contestó:

Remitimos respuesta al requerimiento 063-2019.

Adjuntando 3 cuadros de la siguiente forma:

Número de funcionarios y empleados al 31 de diciembre de 2018

Categoría	Cantidad	Mujeres	Hombres
Titulares y Directores Ejecutivos y Generales	5	-	5
Directores y Gerente General	13	6	7
Técnicos y Administrativos	123	79	44
Operativos	19	4	15

Monto invertido en salarios de enero a diciembre de 2018

Categoría	Mujeres	Hombres
Titulares y Directores Ejecutivos y Generales, Asesores	\$ 37,799.72	\$ 351,460.91
Directores y Gerente General	\$ 247,961.86	\$ 353,320.65
Técnicos y Administrativos	\$ 2,374,956.74	\$ 1,285,311.90
Operativos	\$ 29,884.13	\$ 192,906.64

* Montos anuales

Número de empleados que recibieron capacitación en 2018

Categoría	Mujeres	Hombres
Titulares y Directores Ejecutivos y Generales	-	2
Directores y Gerente General	1	3
Técnicos y Administrativos	18	11
Operativos	-	-

Asimismo, la SecPriv contestó:

le remito adjunta información solicitada anteriormente.

Adjuntando los cuadros

Número de Empleados		
Categoría	Mujeres	Hombres
Gerencia	18	13
Jefatura	42	38
Coordinación	24	39
Técnicos	289	273
Administrativos	164	122
Servicios Generales	43	200
Médicos	9	2
Comisionados	1	2
Expertos	1	2
Especialista	17	19
Directores	8	12
Asesores	13	17
Secretarios (sub)	1	4
Oficial de Información	0	1
Auditor	2	2
Totales	632	746



Salarios mensuales empleados (en US\$)		
Categoría	Mujeres	Hombres
Gerencia	48,815.48	30,699.19
Jefatura	67,147.39	55,072.40
Coordinación	38,219.39	57,045.42
Técnicos	289,820.54	244,703.39
Administrativos	127,692.51	69,503.65
Servicios Generales	24,170.77	113,091.67
Médicos	7,375.08	1,775.79
Comisionados	4,000.00	11,000.00
Expertos	4,000.00	8,500.00
Especialista	23,165.01	31,870.00
Directores	20,657.50	35,178.59
Asesores	35,334.08	58,698.35
Secretarios (sub)	4,000.00	21,000.00
Oficial de Información	-	4,000.00
Auditor	3,250.00	4,000.00
Totales	706,647.75	746,138.45

* Montos mensuales

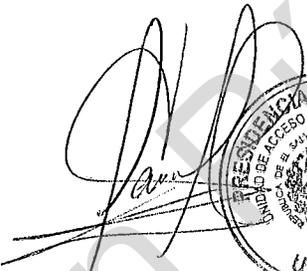
Número de Empleados		
Categoría	Mujeres	Hombres
Gerencia	1	1
Jefatura	1	2
Coordinación	8	8
Técnicos	35	24
Administrativos	32	7
Servicios Generales	0	0
Promotor	33	11
Asesores	2	1
Directores	1	3
Subdirectores	2	0

Especialistas	4	1
Oficial de Información	0	1

Y considerando, que al no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente comunicarle la respuesta a la solicitante.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]
2. **Comuníquese** la respuesta proporcionada por los funcionarios de esta Institución.
3. **Notifíquese** a la solicitante este proveído por el medio señalado para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República